

CONV. DIFPV. - 037/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF PUERTO VALLARTA”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ZAIRA LILIBTH CASTILLÓN ROSALES Y, POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN MVS RADIO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE ANDRÉS VÁZQUEZ LARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “LA FUNDACIÓN”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-A través de su Directora General “DIF PUERTO VALLARTA” declara que:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido, según Decreto 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonial propia, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- B) Entre sus objetivos se encuentra ser una institución estructuralmente fortalecida y transparente en sus procesos de operación, recursos materiales, económicos y de capital humano en una búsqueda constante del profesionalismo integral. Ser líderes en la calidad de la asistencia social y desarrollo de los programas, actividades y acciones que permitan la proyección de una sociedad vallartense en constante crecimiento.
- C) Que la directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco, la **LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLÓN ROSALES**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligar y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades, tal y como se desprende por designación del Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 155 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II punto 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracción IV del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, ratificada por el patronato del organismo en cita, en sesión extraordinaria de fecha del **03 DE MARZO DEL AÑO 2025**, de conformidad a los numerales artículo 9 fracción IX del DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco,

Página 1 de 12

así como en el numeral 22 fracción V del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

- D) Que, con fundamento descrito, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico.
- E) Que, para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS S/N, EN LA COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, C.P. 48325 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**
- F) Que se encuentra inscrito en el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** con la clave **SDI850412B24** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.-“**LA FUNDACIÓN**” señala, a través de su apoderado, que:

- A) Que el objetivo social de “**LA FUNDACIÓN**” es, entre otros, cubrir los gastos relacionados a la rehabilitación y tratamiento de la discapacidad auditiva en niños jóvenes y adultos; la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda a grupos de escasos recursos o comunidades indígenas; el tratamiento y rehabilitación médica a grupos vulnerables, por edad, sexo o problemas de discapacidad, así como comunidades de escasos recursos o indígenas.
- B) Que es una asociación civil que se encuentra debida y legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la Escritura pública número 52,052 de fecha veintiuno de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría número 94 de la Ciudad de México.
- C) Que el Lic. Jorge Andrés Vázquez Lara, tiene el carácter de Apoderado legal de “**LA FUNDACIÓN**”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el siguiente CONVENIO, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos, según consta en la Escritura pública número 42,438 de fecha 27 de julio de 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada Olga M. García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es FMR-110721-874 y para efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado: Mariano Escobedo número 532, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México; CP 11590.

III.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato, el cual se sujetara al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA. -Las partes manifiestan que comparecen ante este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de firma.

OBJETO

SEGUNDA.-El contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a las cuales ambas partes colaboraran en la operación y desarrollo del programa asistencial **“PONTE OREJA”**, consistente en apoyar a la población vulnerable dentro del territorio de Puerto Vallarta, Jalisco, que sea afectada por discapacidad auditiva, para que lleguen a obtener determinados auxiliares auditivos que contribuyan a atender y combatir distintas pérdidas auditivas en la persona y, con ello, se ayude a mejorar sus condiciones de vida.

Los lineamientos de operación se encuentran establecidos en el **Anexo A** denominados **“Lineamientos de Operación”**, mismo que **“LA FUNDACIÓN”** hará llegar vía correo electrónico al coordinador de la Jornada de Salud Auditiva Integral de **“DIF PUERTO VALLARTA”** previo a la realización del evento con el objetivo de asegurar su cumplimiento.

“DIF PUERTO VALLARTA” canalizará a los beneficiarios a la **Jornada de Salud Auditiva Ponte Oreja**, para llevar a cabo dicha jornada, en las instalaciones de:

“DIF PUERTO VALLARTA” en fecha **25 DE AGOSTO 2025**, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas S/N Colonia Barrio Santa María C.P. 48325.

TERCERA. - Para lo cual, **“DIF PUERTO VALLARTA”** y **“LA FUNDACIÓN”** acuerdan realizar de manera conjunta una Jornada de Salud Auditiva atendiendo de la siguiente manera:

- **61 auxiliares auditivos para 61 beneficiarios a quienes se les hará el estudio de audiometría en “DIF PUERTO VALLARTA” el 25 DE AGOSTO 2025 EN HORARIO DE 9 AM A 5 PM.**

Estos auxiliares auditivos y audiometrías serán aportados por **“LA FUNDACIÓN”** y **“DIF PUERTO VALLARTA”** aportará la parte indicada del padrón de beneficiarios así como las instalaciones para llevar a cabo una **Jornada de Salud Auditiva**, con el propósito de que tales auxiliares auditivos que se lleguen a adquirir, sean entregados en donación a las personas con discapacidad auditiva, los cuales contarán con las características y especificaciones que se describen en el

Anexo B que forma parte integral del presente contrato como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico.

CUARTA. - Por lo que **“DIF PUERTO VALLARTA”** entregará el padrón de beneficiarios a favor de **“LA FUNDACIÓN”** durante los tiempos acordados como logística operativa, a fin de coadyuvar en común al programa **“PONTE OREJA”**, así como la logística para apoyar en la alimentación para 3 tres personas del Staff Ponte Oreja durante la ejecución de la jornada.

QUINTA.- A su vez, **“LA FUNDACIÓN”** entregará al **“DIF PUERTO VALLARTA”**, el total de los auxiliares auditivos conforme a la cantidad pactada en la cláusula TERCERA que antecede, así como por lo aportado por **“LA FUNDACIÓN”**.

SEXTA.- Con la finalidad de que el programa **“PONTE OREJA”** se encuentre enmarcado bajo el más amplio sentido de transparencia, **“DIF PUERTO VALLARTA”** remitirá a **“LA FUNDACIÓN”** los **listados o padrones de beneficiarios con los que se acredite la entrega de los auxiliares auditivos**

SÉPTIMA.- A efecto de lograr los objetivos del programa **“PONTE OREJA”** respectivo al **año 2025**, ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a sus obligaciones, conforme a las fechas que a continuación se señalan:

- I. **“DIF PUERTO VALLARTA”** entregará a la **“LA FUNDACIÓN”**, a más tardar el día **11 de AGOSTO de 2025** las indicaciones de logísticas correspondientes para poder llevar a cabo la: **“Jornada de Salud Auditiva Integral Ponte Oreja Puerto Vallarta”**
- II. **“DIF PUERTO VALLARTA”** entregará a **“LA FUNDACIÓN”**, a más tardar el día **11 de agosto de 2025** la lista de beneficiarios de: **“Jornada de Salud Auditiva Integral Ponte Oreja Puerto Vallarta”**
- III. A su vez, **“LA FUNDACIÓN”** entregará al **“DIF PUERTO VALLARTA”** el total de auxiliares auditivos adquiridos conforme al presente convenio: **24 de agosto de 2025** **“Jornada de Salud Auditiva Integral Ponte Oreja Puerto Vallarta”**.
- IV. **“DIF PUERTO VALLARTA”** en ninguna circunstancia podrá cancelar el evento sin previo con aviso a **“LA FUNDACIÓN”**

OCTAVA. - Los auxiliares auditivos mencionados en el cuerpo del presente contrato, son entregados a sus beneficiarios con pilas suficientes para un año de funcionamiento, siempre y cuando se les otorgue el debido cuidado y pericia para el manejo del mismo.

Así mismo, **“DIF PUERTO VALLARTA”** se compromete a invitar a **“LA FUNDACIÓN”** al evento de entrega de los auxiliares auditivos, objeto del programa **“PONTE OREJA”**, dando los créditos e imagen correspondiente en el acto protocolario.

NOVENA. - “DIF PUERTO VALLARTA” debe entregar a “LA FUNDACIÓN” o a quién sus derechos representen, en un plazo máximo de **15 días hábiles** anteriores a la entrega física de los auxiliares auditivos, toda la documentación Fiscal correspondiente para cumplir con los requisitos que dispone la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en específico los siguientes documentos:

1. **Publicación de nombramiento de actual administración**
2. **Identificación del representante legal**
3. **Constancia de Situación Fiscal de “DIF PUERTO VALLARTA”**
4. **Constancia de Situación Fiscal del representante legal**

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA. - Ambas partes se comprometen a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que desarrollan a favor de los beneficiarios, a través del programa previsto en el presente instrumento jurídico y/o de cualquier otro en el que participen y colaboren.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes manifiestan su conformidad en que este contrato se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - La información y/o documentación que sea otorgada por las partes deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente, siendo responsable las partes de su resguardo y buen uso.

DÉCIMA TERCERA. -Conviene a las partes que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente contrato, se podrán formalizar los adendums correspondientes, los cuales formarían parte integral del mismo estableciéndose por escrito las convocatorias, términos y/o fechas a cumplir en cada anualidad y/o convocatoria a que haya lugar.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA CUARTA. -Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este contrato continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

VIGENCIA

DÉCIMA QUINTA. - Las partes acuerdan que el presente contrato iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y fenecerá al término de la entrega total de auxiliares auditivos mencionados en la tercera cláusula, pudiendo ser adicionado o modificado de común acuerdo entre partes.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEXTA. - Ambas partes manifiestan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, previo aviso que por escrito realice la otra parte con una anticipación de 30 treinta días naturales, sin que exista responsabilidad alguna al respecto, salvo el llegar a hacer la devolución de recurso financiero que, en su caso, no llegare a ser ejercicio en la consecución de los fines establecidos alrededor del presente contrato de colaboración.

RESCISIÓN

DÉCIMA SEPTIMA. - Las partes convienen que en el caso de incumplimiento alguno de los compromisos plasmados en el presente contrato, podrá solicitarse por cualquiera de ellas la rescisión, para lo cual bastará que se comunique por escrito a la otra parte, con el objeto de que dentro de un plazo máximo de 10 días naturales manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

FORMALIDADES

DÉCIMA OCTAVA. - El presente contrato se realiza por escrito y por duplicado entregándose en un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en el invierten.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes manifiestan que el presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá ser mediante correo electrónico a los correos de direccion@difpuertovallarta.gob.mx, por parte de “DIF PUERTO VALLARTA” y por parte de “LA FUNDACIÓN” a ponteoreja@mvs.com y fundacionmvsradio@mvs.com, de requerirlo la documentación deberá ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen partes con acuse de recibo; conviniendo a si mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales y para tal efecto, se señalan los siguientes:

“DIF PUERTO VALLARTA”, ubicado en Avenida Paseo de las Palmas S/N Colonia Barrio Santa María C.P. 48325.

“**LA FUNDACION**”, ubicada en la calle Mariano Escobedo #532, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P 11590.

JURISDICCIÓN Y APARTADO

VIGÉSIMA.-Las partes se acuerdan que en caso de conflicto o controversia respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotaran, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Ciudad de México, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a **07 DE JULIO DE 2025**.

“Firma”

POR “DIF PUERTO VALLARTA”	Fundación MVS Radio A.C.
<p>_____</p> <p>Lic. Zaira Lilibth Castellón Rosales Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>_____</p> <p>Lic. Jorge Andrés Vázquez Lara Apoderado Legal</p>

“Testigos”

POR “DIF PUERTO VALLARTA”	Fundación MVS Radio A.C.
<p>_____</p> <p>T. A. Claudia Maricela Peña Gómez Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>_____</p> <p>Lic. Ilich Magdiel Avilés Ramírez Coordinador de Programas Sociales</p>

ANEXO A
Lineamientos de Operación



“Firma”

POR “DIF PUERTO VALLARTA”	Fundación MVS Radio A.C.
<p>_____ Lic. Zaira Lilibth Castillón Rosales Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>_____ Lic. Jorge Andrés Vázquez Lara Apoderado Legal</p>

“Testigos”

POR “DIF PUERTO VALLARTA”	Fundación MVS Radio A.C.
<p>_____ T. A. Claudia Maricela Peña Gómez Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>_____ Lic. Ilich Magdiel Avilés Ramírez Coordinador de Programas Sociales</p>

ANEXO B: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS

hormann
hearing systems

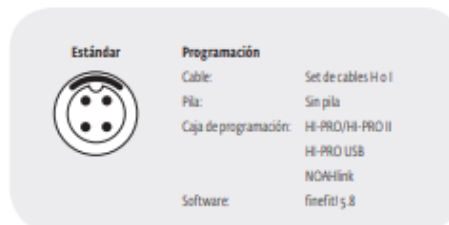
●● logical 1.0




- 10k HD Sound
- Sound Zoom
- Adaptive Noise Guard
- Expansión (Squelch)
- Adaptive Feedback Guard
- Feedback Check
- 9 Canales WDCR
- Multi Channel MPO
- Max. 4 programas
- Conmutador balancín (Rocker switch)
- Alarma de pila baja (programable)
- Encendido retardado
- Seguro del compartimiento de pila
- Entrada directa de audio
- Bobina telefónica
- Módulo tinnitus
- Data Logging
- Live View
- MySound!
- nanoShield
- Opciones: Easy Thin Tube System

Datos técnicos	EN 60118-7:2005 (Acoplador 2cm ³)	EN 60118-0/At:1994 (Simulador de oído)	ANSI S3.22-2009 (Acoplador 2cm ³)
Voltaje de funcionamiento	1,30 V	1,30 V	1,30 V
Gainancia acústica (50 dB SPL)			
HFA	67 dB	-	67 dB
1600 Hz	-	76 dB	-
Valor pico	71 dB	79 dB	71 dB
Saturación de salida (90 dB SPL)			
HFA	131 dB SPL	-	131 dB SPL
1600 Hz	-	137 dB SPL	-
Valor pico	137 dB SPL	141 dB SPL	137 dB SPL
Referencia de prueba de ganancia	54 dB	60 dB	54 dB
Sensibilidad acústica inductiva	94 dB SPL	102 dB SPL	125 dB SPL
Rango de frecuencia	100 Hz-6800 Hz	100 Hz-5500 Hz	100 Hz-6800 Hz
Distorsión armónica total			
500/800/1600 Hz	2/1/1 %	2/1/1 %	2/1/1 %
Nivel de ruido de ingreso	24 dB	22 dB	24 dB
Corriente de pila	1,65 mA	1,31 mA	1,65 mA
Tipo de pila	13	13	13
Rendimiento promedio de pila	140 h	140 h	140 h
Enmascarador de tinnitus*			
Nivel de ruido (RMS)	111	118	111
Rango de frecuencia	100 Hz-6400 Hz	100 Hz-8000 Hz	100 Hz-6400 Hz

* Sólo cuando se activa el módulo de tinnitus en **audfit**.



 audifon GmbH & Co. KG · Werner-von-Siemens-Straße 2 · D-99625 Kölleda
Tel. +49-3635-4056-590 · Fax +49-3635-4056-589 · contact@audifon.com

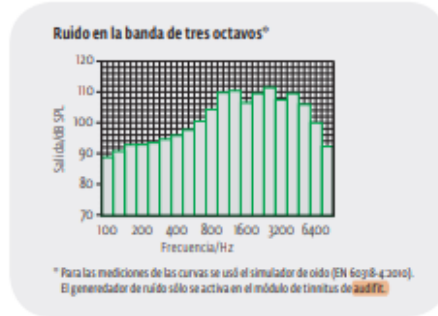
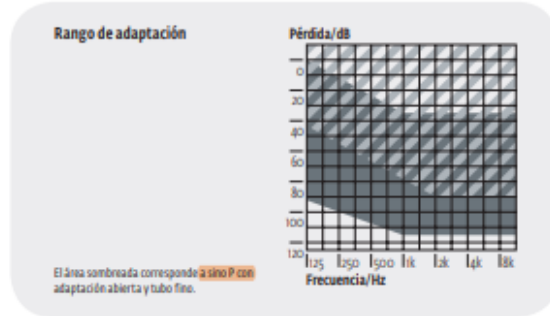
CE 0297



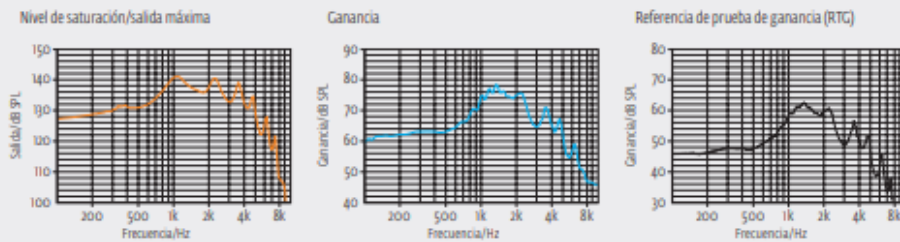
NOUESTRO PUERTO
RENACE

Av. Las Palmas #105, Colonia Barrio Santa María. C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.
322-225 9936 al 40
www.difpuertovallarta.gob.mx

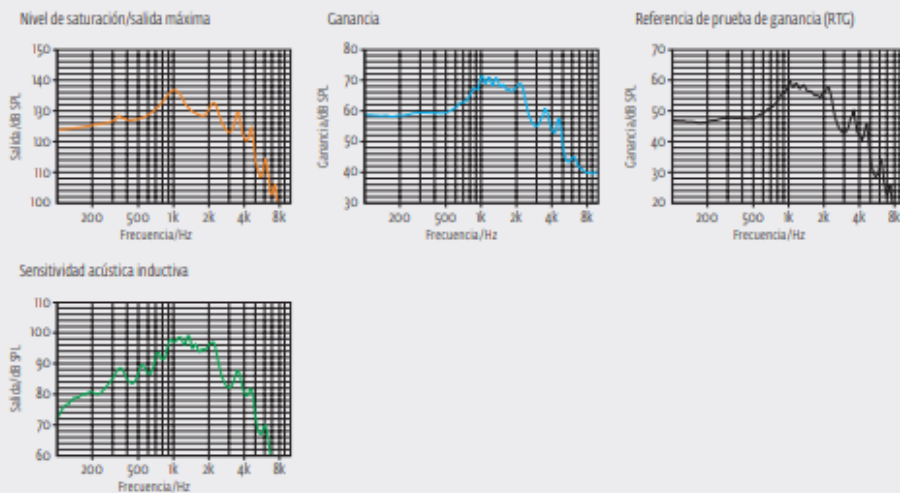
●● logical 1.0



Estas curvas están medidas con el simulador de oído (EN 60318-4:2010) en condiciones de medición.



Todas las curvas están medidas con un adaptador 2cm³ (EN 60318-5:2006) en condiciones de medición.



Debido al procesamiento complejo de señales, las mediciones de las curvas presentadas arriba son posibles sólo en una configuración estándar del aparato y con el software actual. Para ver variaciones de otros parámetros se recomienda hacer pruebas con el software.

audifon se reserva el derecho de cambio de estos datos técnicos sin previo aviso.

11/2019

●● logical 2.0

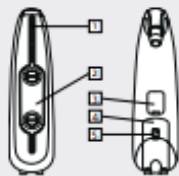


- 10k HD Sound
- Sound Zoom
- Adaptive Noise Guard
- Expansión (Squelch)
- Adaptive Feedback Guard
- Feedback Check
- 9 Canales WDCR
- Multi Channel MPO
- Max. 4 programas
- Conmutador balancín (Rocker switch)
- Alarma de pila baja
- Encendido retardado
- Seguro del compartimiento de pila
- Entrada directa de audio
- Auto T-Coil/Auto Phone
- Bobina telefónica
- Módulo tinnitus
- Data Logging
- Live View
- MySound!
- nanoShield
- Opciones: Easy Thin Tube System

Datos técnicos

	EN 6018-7:2005 (Acoplador 2cm ²)	EN 6018-0/A1:1994 (Simulador de oído)	ANSI S3.22-2009 (Acoplador 2cm ²)
Voltaje de funcionamiento	1,30 V	1,30 V	1,30 V
Ganancia acústica (50 dB SPL)			
HFA	59 dB	-	59 dB
1600 Hz	-	71 dB	-
Valor pico	66 dB	72 dB	66 dB
Saturación de salida (90 dB SPL)			
HFA	124 dB SPL	-	124 dB SPL
1600 Hz	-	137 dB SPL	-
Valor pico	132 dB SPL	137 dB SPL	132 dB SPL
Referencia de prueba de ganancia	48 dB	61 dB	48 dB
Sensitividad acústica inductiva	83 dB SPL	99 dB SPL	109 dB SPL
Rango de frecuencia	100 Hz-8000 Hz	100 Hz-6100 Hz	100 Hz-8000 Hz
Distorsión armónica total			
500/800/1600 Hz	5/3/2 %	6/3/3 %	5/3/2 %
Nivel de ruido de ingreso	23 dB	18 dB	23 dB
Corriente de pila	1,45 mA	1,25 mA	1,45 mA
Tipo de pila	312		312
Rendimiento promedio de pila	100 h	100 h	100 h
Enmascarador de tinnitus*			
Nivel de ruido (RMS)	112	120	112
Rango de frecuencia	600 Hz-6400 Hz	800 Hz-8000 Hz	600 Hz-6400 Hz

* Sólo cuando se activa el módulo de tinnitus en **audFit**.



- 1 Entradas de sonido de micrófono
- 2 Interruptor tipo balancín
- 3 Entrada de audio directa, opcional
- 4 Compartimiento de pila/Encendido/ Apagado
- 5 Bloqueo de compartimiento de pila

Estándar



Programación

Cable: Set de cables H o I
 Pila: Sin pila
 Caja de programación: HI-PRO/HI-PRO II
 HI-PRO USB
 NOAHlink
 Software: finefit 5.8

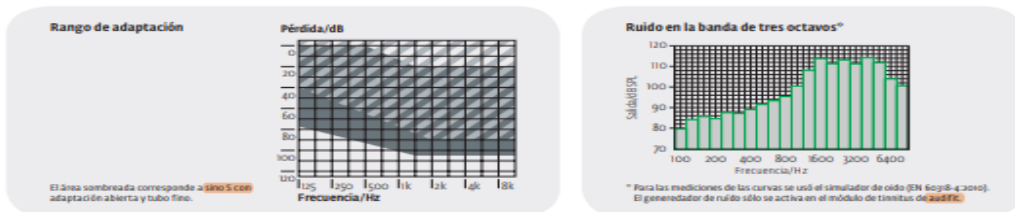


audifon GmbH & Co. KG · Werner-von-Siemens-Straße 2 · D-99625 Kölleda
 Tel. +49-3635-4056-590 · Fax +49-3635-4056-589 · contact@audifon.com

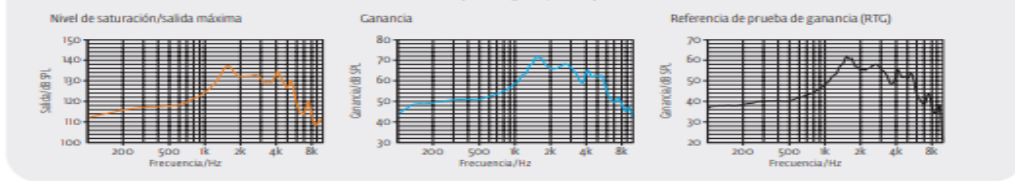
CE 0297



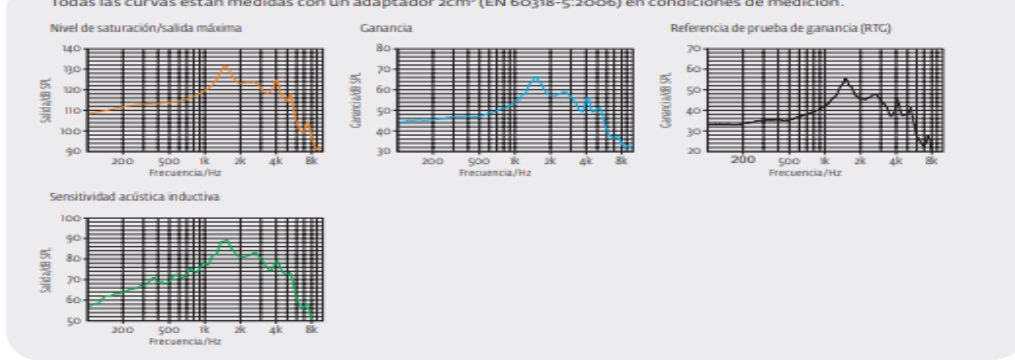
●● **logical 2.0**



Estas curvas están medidas con el simulador de oído (EN 60318-4:2010) en condiciones de medición.



Todas las curvas están medidas con un adaptador 2cm³ (EN 60318-5:2006) en condiciones de medición.



Debido al procesamiento complejo de señales, las mediciones de las curvas presentadas arriba son posibles sólo en una configuración estándar del aparato y con el software actual. Para ver variaciones de otros parámetros se recomienda hacer pruebas con el software.

Se reserva el derecho de cambio de estos datos técnicos sin previo aviso.

11/2019

“Firma”

<p>POR “DIF PUERTO VALLARTA”</p> <p>_____ Lic. Zaira Lilibth Castellón Rosales Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>Fundación MVS Radio A.C.</p> <p>_____ Lic. Jorge Andrés Vázquez Lara Apoderado Legal</p>
---	--

“Testigos”

<p>POR “DIF PUERTO VALLARTA”</p> <p>_____ T. A. Claudia Maricela Peña Gómez Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>Fundación MVS Radio A.C.</p> <p>_____ Lic. Ilich Magdiel Avilés Ramírez Coordinador de Programas Sociales</p>
---	---